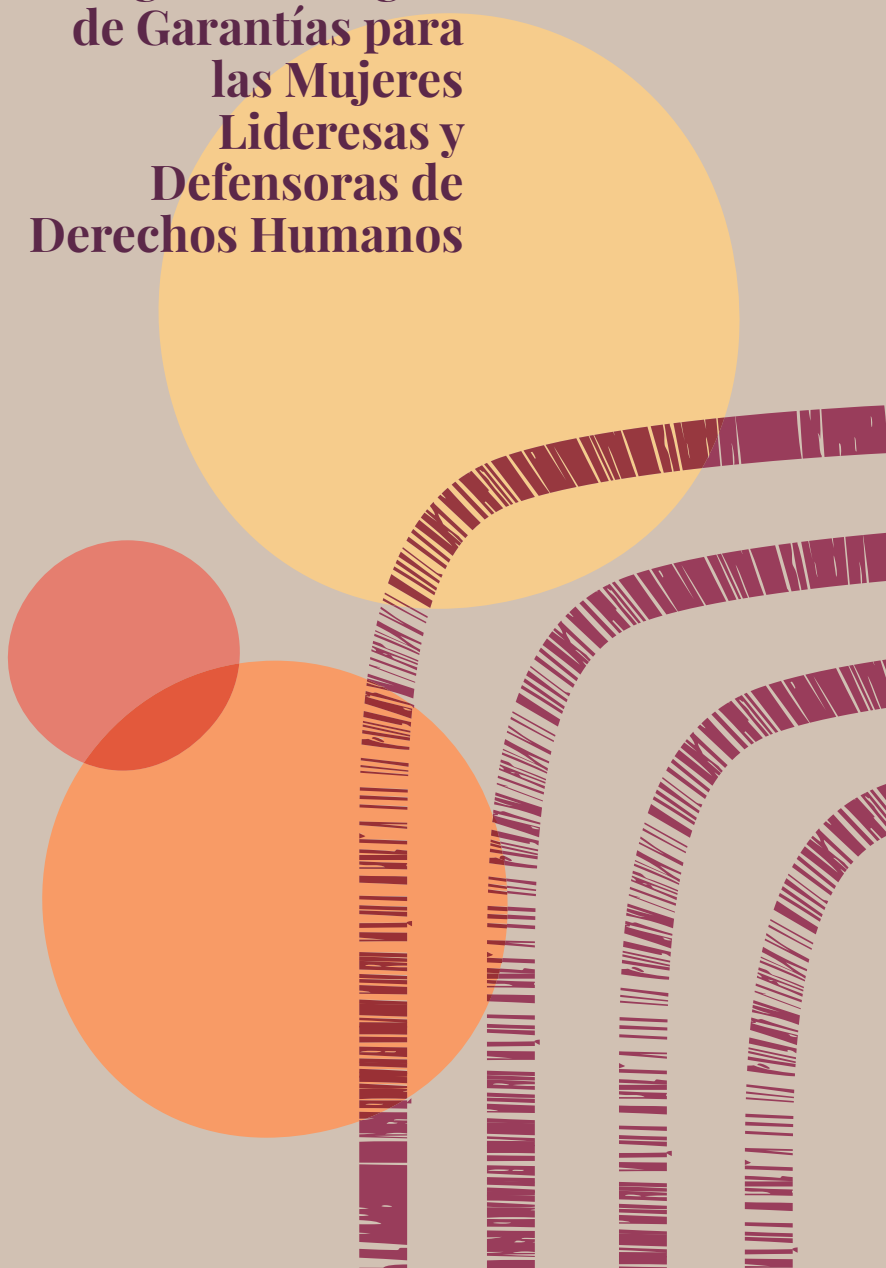


**Las defensoras nos
informamos del
Programa Integral
de Garantías para
las Mujeres
Lideresas y
Defensoras de
Derechos Humanos**





Las defensoras nos informamos del Programa Integral de Garantías para las Mujeres Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos

Las mujeres colombianas en el transcurso de la historia del país, hemos asumido la defensa de la vida, el territorio y de la paz como un camino cierto en el logro de una sociedad democrática, pluralista e incluyente.

En el ejercicio de nuestros liderazgos se nos vulneran derechos, por ello hemos exigido al Estado la formulación de políticas, programas y acciones que garanticen la protección de las defensoras de derechos humanos y el derecho a la participación de las lideresas.

¿Qué es el Programa?

Como resultado de las vindicaciones y exigencia de las feministas y de las mujeres el gobierno nacional formuló *El Programa Integral de Garantías para las Mujeres Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos*, en él se incluyen “acciones de política pública integral de promoción, protección, garantía y del goce efectivo de los derechos de una población altamente vulnerada, en el marco de la articulación de la política pública de equidad de género para las mujeres y de sus lineamientos para la atención a mujeres víctimas del conflicto armado”. (Programa Integral de Garantías para las Mujeres Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos, 2, p. 6)

¿Cuál es su objetivo?

Generar garantías para el ejercicio libre y seguro de los liderazgos de las mujeres y de su derecho a defender los derechos humanos. (Programa Integral de Garantías para las Mujeres Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos, 2, p, 30)

Estrategias del Programa

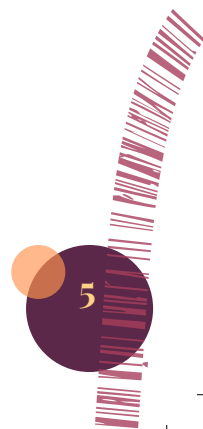
En el Programa se definen tres estrategias que responden a tres propuestas de política pública para posibilitar que las mujeres puedan ejercer sus liderazgos sociales y políticos y defender los derechos humanos en un ambiente seguro:

1. Fortalecimiento de los liderazgos femeninos y de las organizaciones de lideresas y defensoras de derechos humanos;
2. adecuación institucional de las medidas de protección con enfoque de género y derechos de las mujeres integrando una perspectiva étnica y diferencial;
3. lucha contra la impunidad y recuperación de la memoria histórica (Programa Integral de Garantías para las Mujeres Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos, 2, p, 30).

Enfoque y ejes del Programa:

El Programa incorpora varios enfoques:

1. Para el Programa el enfoque diferencial se da bajo la consideración de una categoría de análisis que permite identificar las características y necesidades específicas de determinados grupos, en este caso las mujeres lideresas y defensoras de Derechos Humanos, en donde es necesario identificar cuales diferencias son relevantes para asegurar el goce efectivo de sus derechos. (Programa Integral de Garantías para las Mujeres Lideresas y Defensoras de Derechos Humanos, 2, p, 21)
2. El enfoque de género para el caso de garantías para lideresas y defensoras se entiende como el enfoque que tendrá en cuenta los riesgos y efectos específicos que enfrentan las mujeres, así como las medidas que los afrontan desde contextos de discriminación de género, asegurando el cumplimiento de las presunciones constitucionales de riesgo de género (Programa Integral de Garantías para las Mujeres Lideresas y Defensoras de Derechos Humanos, 2, p, 22).
3. El enfoque de derechos humanos, “su propósito es analizar las desigualdades que se encuentran en el centro de los problemas de desarrollo y corregir las prácticas discriminatorias y el injusto reparto del poder



que obstaculizan el progreso en materia de desarrollo”. (OACDH, 2006: 15)

4. El enfoque territorial supone reconocer y tener en cuenta las necesidades, características y particularidades económicas, ambientales, culturales y sociales de los territorios y las comunidades, garantizando la sostenibilidad socio-ambiental. (Programa Integral de Garantías para las Mujeres Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos, 2, p, 22).
5. El enfoque diferencial-étnico, tiene como propósito hacer visible particularidades de pueblos indígenas y Rrom y comunidades afrodescendientes que se expresan en su cosmovisión, cultura, origen, raza e identidad étnica, para atenderlas y a la vez transformar las situaciones de inequidad, discriminación y vulneración de sus derechos”. (Programa Integral de Garantías para las Mujeres Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos, 2, p, 22).
6. El enfoque interseccional “es una categoría de análisis que reconoce la existencia de diversas condiciones que se cruzan y convergen en la vida de las mujeres, poniéndolas en una situación desventajosa y de discriminación por razones de sexo, edad, etnia, orientación sexual, identidad de género, clase”. (Programa Integral de Garantías para las Mujeres Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos, 2, p, 22).

Ejes estratégicos del Programa

El Programa Integral de Garantías se estructura a partir de los tres ejes de problemas identificados en el diagnóstico:

1. **Prevención**, enfocada en fortalecer los liderazgos femeninos y las organizaciones de lideresas y defensoras de derechos humanos, como estrategia para reducir las vulnerabilidades a las que se hayan expuestas a causa de la labor que desempeñan, mediante el incremento de sus capacidades de acción y el desarrollo de herramientas para la gestión del riesgo.

Para la prevención se requiere acciones institucionales dirigidas a: (a) fortalecer los liderazgos de las mujeres, sus organizaciones y su articulación con el movimiento social; (b) el reconocimiento y respaldo público de la labor que cumplen las lideresas y defensoras de derechos humanos; y (c) La gestión institucional del riesgo con enfoque de género y derechos de las mujeres, integrando una perspectiva étnica y diferencia. ((Programa Integral de Garantías para las Mujeres Lideresas y Defensoras de Derechos Humanos, 2, p, 31)

2. **Protección**, dirigido a incrementar la capacidad de respuesta institucional ante situaciones de riesgo inminente y a adecuar las medidas de protección para incorporar un enfoque de género y derechos de las mu-

jes integrando una perspectiva étnica y diferencial.

Es por eso que este componente desarrolla acciones destinadas a: (a) Adecuar las medidas de protección y los procedimientos actualmente existentes incorporando un enfoque de género y derechos de las mujeres desde una perspectiva étnica y diferencial; (b) Mejorar la gestión institucional y la articulación nación – territorio; (c) Desarrollar medidas integrales de protección para las lideresas y defensoras de derechos humanos. (Programa Integral de Garantías para las Mujeres Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos, 2, p, 32)

- 3. Garantías de no repetición,** enfocado en generar condiciones para que las violaciones no ocurran de nuevo, mediante la lucha contra la impunidad y la salvaguarda de la memoria histórica de las luchas de las mujeres y de su visión sobre lo ocurrido. Este componente se llevan a cabo medidas tendientes a superar la impunidad y salvaguardar la memoria de las luchas de las lideresas y defensoras de derechos humanos contribuyendo a la reconstrucción de la verdad desde su propia perspectiva. (Programa Integral de Garantías para las Mujeres Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos, 2, p, 33).

Coordinación del Programa

El Programa es coordinado por la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior quien hará las veces de Secretaría Técnica. Su implementación, se asegurará de manera progresiva y se materializará a través del Plan de Acción para la etapa respectiva con periodos delimitados de cuatro años.

La Comisión Intersectorial de Garantías para las Mujeres Líderesas y Defensoras de los Derechos Humanos - CIG Mujeres, Decreto 1314 del 10 de agosto de 2016, es la instancia encargada de coordinar y orientar la formulación, implementación y seguimiento del Programa Integral de Garantías para las mujeres lideresas y defensoras de derechos humanos y su Plan de Acción en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal (Programa Integral de Garantías para las Mujeres Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos, 2, p, 32).

Normatividad internacional y nacional para la protección de defensoras/es de derechos humanos

Existe una amplia gama de resoluciones, leyes y decretos que protegen a las/os defensoras/es de derechos humanos, en ámbito internacional y nacional, que buscan brindar mayores garantías de prevención y protección a las personas víctimas de violaciones de derechos humanos. Se hará mención alguna de la normatividad más significativa en el ámbito nacional e internacional.

Internacional

Resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas para la protección de defensoras/es de derechos humanos

Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, aprobada mediante Resolución N° A/RES/53/144 del 8 de marzo de 1999, de la Asamblea General de las Naciones Unidas. El artículo 1° de la Declaración sobre Defensores, reconoce expresamente el derecho a defender los derechos en los siguientes términos: “toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el plano nacional e internacional”. (Programa Integral de Garantías para las Mujeres Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos, 2, p, 13)

Resolución 1671 de 1999, de la Asamblea General de la OEA sobre Defensores de Derechos Humanos en las Américas. A través de esta resolución, la Asamblea General encomendó al Consejo Permanente, en coordinación con la Comisión Interamericana, que continuara estudiando el tema de los Defensores y las Defensoras de Derechos Humanos en la región (AG/RES.1671, 7 de junio de 1999) y en 2001, la Asamblea General solicitó a la Comisión que considerara la elaboración de un estudio sobre la materia (AG/RES.1818, 5 de junio de 2001).

Resolución 1325 (2000), aprobada por el Consejo de Seguridad en su sesión 4213ª, celebrada el 31 de octubre de 2000, S/RES/1325 (2000). Con posterioridad, el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas ha aprobado seis resoluciones sobre mujer, paz y seguridad, que pueden considerarse conexas a la Resolución 1325: Resolución 1820 (2008), Resolución 1888 (2009), Resolución 1889 (2009), Resolución 1960 (2010), Resolución 2106 (2013) y Resolución 2122 (2013).

Resolución 68/181 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 18 de diciembre de 2013. Promoción de la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidas: protección de las defensoras de los derechos humanos y los defensores de los derechos de la mujer. (Programa Integral de Garantías para las Mujeres Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos, 2, p, 14)

Nacional

Ley 1257/ 2008: “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de procedimiento Penal, la Ley 294/1996 y se dictan otras disposiciones” y sus decretos reglamentarios.

Ley 1448/ 2011 por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, y sus decretos reglamentarios.

Decreto 4912/ 2011 de Ministerio del Interior, “Por el cual se organiza el Programa de Prevención y Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades del Ministerio del Interior y de la Unidad Nacional de Protección” el cual fue compilado por el decreto 1066 del 26 de mayo de 2015.

Decreto - Ley 4065/ 2011 del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, “Por el cual se crea la Unidad Nacional de Protección (UNP), se establecen su objetivo y estructura”.

Resolución 0805/2012 del Ministerio del Interior, “Por la cual se expide el Protocolo Específico con enfoque de género y de los derechos de las mujeres a que se refiere el artículo 50 del Decreto 4912 de 2011”.

Decreto 1314/2016, por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Garantías para las Mujeres Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos.

Decreto Ley 154/2017 de Ministerio del Interior, por el cual se crea la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad en el marco del Acuerdo Final de Paz suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016.

Jurisprudencia de la Corte Constitucional para la protección y garantía de los derechos de las defensoras y lideresas

La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha precisado las obligaciones del Estado en relación con la protección y garantía de los derechos de las mujeres y, en particular, de su derecho a ejercer liderazgos y defender los derechos humanos:

Sentencia T-025/2004: La sentencia marca un hito en la defensa de los derechos humanos de la población desplazada con ocasión del conflicto armado, en ella la Corte declara el estado de cosa inconstitucional en la situación de la población desplazada.

Auto 200/2007: Protección del derecho a la vida y a la seguridad personal de líderes de la población desplazada y personas desplazadas en situación de riesgo.

Auto 092/2008: Protección de los derechos fundamentales de las mujeres víctimas del desplazamiento forzado por causa del conflicto armado, en el marco de la superación del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004.

Auto 237/ 2008: Incumplimiento de las órdenes impartidas en el Auto 092/ 2008 para proteger los derechos fundamentales de las mujeres en desarrollo de la sentencia T-025/ 2004.

Auto 098/ 2013: Seguimiento sobre prevención y protección del derecho a la vida, integridad y seguridad personal de mujeres líderes desplazadas y mujeres de organizaciones que trabajan a favor de población desplazada según sentencia T-025/04 y autos A200/07 y A092/08.

Auto 009/2015: Por medio del cual se hace seguimiento a la orden segunda y tercera del Auto 092 de 2008, en lo concerniente al traslado de casos de violencia sexual a la Fiscalía General de la Nación y a la creación e implementación de un programa de prevención del impacto de género mediante la Prevención de los Riesgos Extraordinarios de Género en el marco del Conflicto Armado y El Programa de Prevención de la Violencia Sexual contra la Mujer Desplazada y de Atención Integral a sus Víctimas, en el marco del seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004.

Auto 737/2017: Evaluación de los avances, rezagos y retrocesos en la protección de los derechos fundamentales de las mujeres víctimas del desplazamiento forzado por causa del conflicto armado y la violencia generalizada, en el marco del seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004 y sus autos complementarios, en particular los Autos 092 de 2008, 098 de 2013 y 009 de 2015.

Derechos de las (los) Defensoras (es) de Derechos Humanos¹

- Procurar la protección y realización de los derechos humanos en los planos nacional e internacional.
- Realizar una labor en favor de los derechos humanos individualmente o en asociación con otros.
- Formar asociaciones y ONG.
- Reunirse o manifestarse pacíficamente.
- Recabar, obtener, recibir y poseer información sobre los derechos humanos.
- Desarrollar y debatir ideas y principios nuevos relacionados con los derechos humanos y a preconizar su aceptación.
- Presentar a los órganos y organismos gubernamentales y organizaciones que se ocupan de los asuntos públicos críticas y propuestas para mejorar su funcionamiento y a llamar la atención sobre cualquier aspecto de su labor que pueda impedir la realización de los derechos humanos.
- Denunciar las políticas y acciones oficiales en relación con los derechos humanos y a que se examinen esas denuncias.

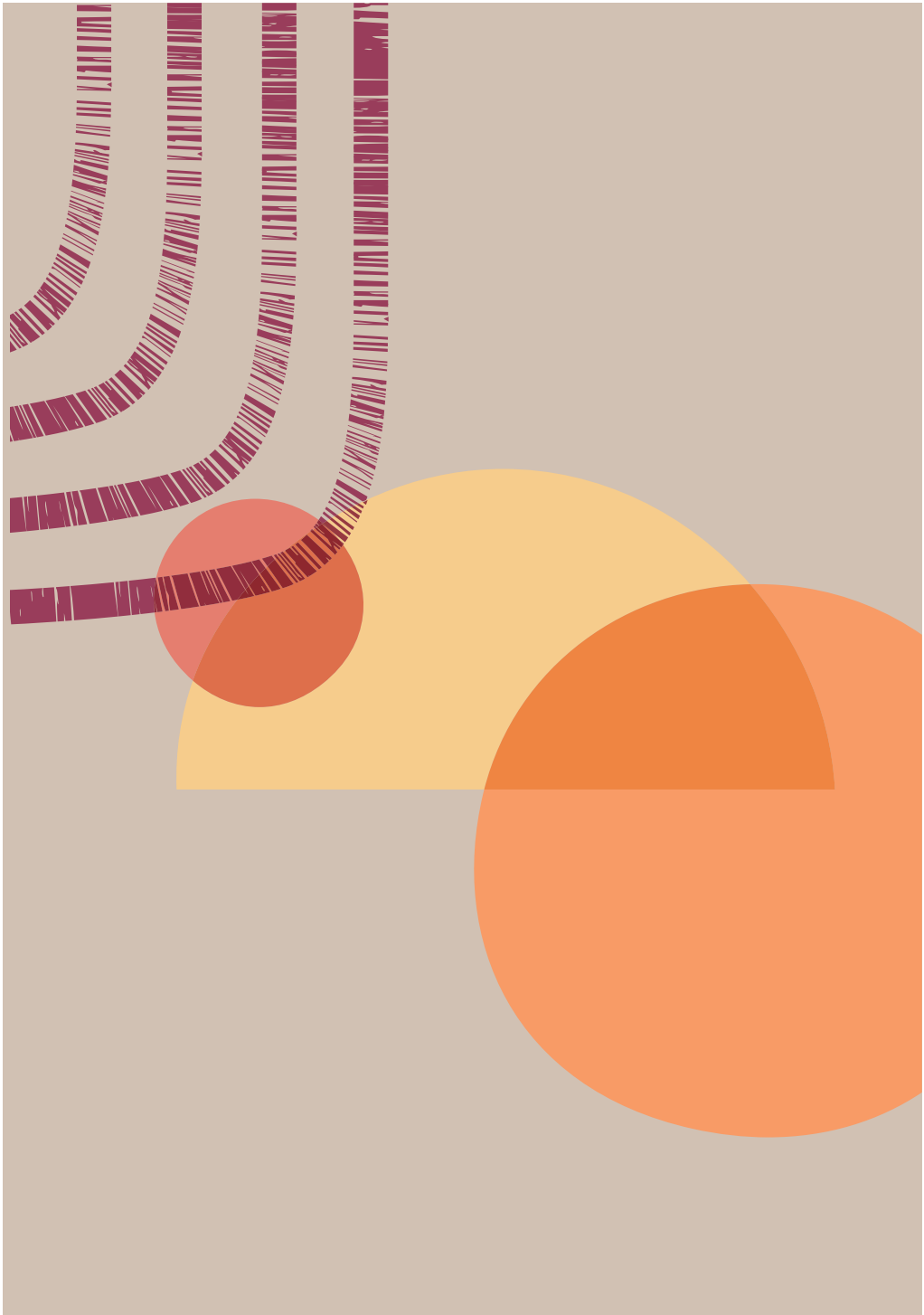
1. Artículos 1, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12 y 13 de la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos, aprobada en la Resolución A/RES/53/144 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

- Ofrecer y prestar asistencia letrada profesional u otro asesoramiento o asistencia pertinentes para defender los derechos humanos.
- Asistir a las audiencias, los procedimientos y los juicios públicos para formarse una opinión sobre el cumplimiento de las normas nacionales y de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.
- Dirigirse sin trabas a las organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales y a comunicarse sin trabas con ellas.
- Disponer de recursos eficaces.
- Ejercer legítimamente la ocupación o profesión de defensor de los derechos humanos.
- Obtener protección eficaz de las leyes nacionales al reaccionar u oponerse, por medios pacíficos, a actividades y actos, con inclusión de las omisiones, imputables a los Estados que causen violaciones de los derechos humanos.
- Solicitar, recibir y utilizar recursos con el objeto de proteger los derechos humanos.

Deberes de los Estados en relación a las (los) Defensoras (es) de derechos humanos y la labor de defender derechos humanos²

- Proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos.
- Garantizar que toda persona sometida a su jurisdicción pueda disfrutar en la pr
- Adoptar las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias para asegurar la aplicación efectiva de los derechos y las libertades.
- Realizar una investigación oportuna e imparcial sobre las presuntas violaciones de derechos humanos.
- Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la protección de toda persona frente a toda violencia, amenaza, represalia, discriminación negativa, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo de los derechos mencionados en la Declaración.
- Promover la comprensión pública de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.
- Promover y facilitar la enseñanza de los derechos humanos en todos los niveles de la educación y la formación profesional oficial”.

2. Artículos 2, 9, 12, 14 y 15 de la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos aprobada en la Resolución A/RES/53/144 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.



Una publicación de:

